

**ADDENDA III AL CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de Dos mil Quince, dentro del alcance del Convenio Marco, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con domicilio legal en Yapeyú 2068 – San Martín, Prov. de Buenos Aires, representado por el Cdr. Marcelo Paz en su carácter de Decano de la Escuela de Economía Y Negocios, en adelante "LA UNSAM", por una parte, y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA con domicilio en Bouchard N° 454 6° PISO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FAIM", representada por el Lic. Diego Hernán Cifarelli en su carácter de Presidente, por la otra, convienen en celebrar la presente ADDENDA III AL CONVENIO ESPECÍFICO de fecha 26 de junio de 2014, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

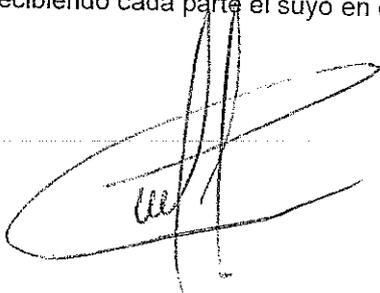
**PRIMERA:** Prorrógase, por un período de 12 (doce) meses el CONVENIO ESPECÍFICO suscrito, a partir del 1° de enero de 2016. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días.

**SEGUNDA:** Se modifica la clausula Quinta del Convenio Especifico, estableciéndose un nuevo presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio, el cual asciende a la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) mensuales. "LA UNSAM" emitirá mensualmente las correspondientes facturas, la que deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la misma. LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA transferirá los fondos necesarios a "LA UNSAM", y ésta se hará cargo de abonar sus honorarios a los profesionales y asistentes técnicos intervinientes.

**TERCERA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 inciso i) de su Estatuto Universitario.

El resto de las condiciones contractuales establecidas en el CONVENIO ESPECÍFICO permanecen vigentes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.



CDOR. MARCELO PAZ  
DECANO  
Escuela de Economía y Negocios  
UNSAM